EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO	COIP – 153 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	CIVIL ING S.A.S
NIT	901600019-2
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL APOYO EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO, INMACULADA, MILAGROSA - SEGUNDA ETAPA
VALOR	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOSCINCO MIL MIL PESOS M/L ($895.505.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO
PLAZO INICIAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 4 DE MAYO DE 2026.
FECHA DE INICIO:	4 de mayo del 2026,
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	4 de mayo de 2026
SUSPENSIÓN NO. 1	4 de mayo de 2026
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No 1	3 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No**. 1.038.408.559,** Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 164 del 14 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 093 del 14 de julio de 2026, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT**. 901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el **JEFFERSON QUIROGA DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.099.548.560**, obrando en nombre y representación legal de **CIVIL ING S.A.S.**, con

NIT. **901600019-2,** hemos decidido suscribir la PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No.01, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el MUNICIPIO DE MARINILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se suscribió el Contrato Interadministrativo. No. 566SA2025, cuyo objeto es la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL APOYO EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO, INMACULADA, MILAGROSA - SEGUNDA ETAPA" por un plazo de 6 meses

2. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado suscribió un contrato de obra con la empresa CIVIL ING S.A.S. COIP – 153 – 2026, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA EL APOYO EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL POZO, INMACULADA, MILAGROSA - SEGUNDA ETAPA."

3. Con fecha del 14 de abril del 2026 y con radicado interno EDUR 227 con amplio conocimiento y trabajo junto con la administración municipal del municipio se solicita realizar una suspensión al contrato interadministrativo No. 566SA2025 motivada como una necesidad técnica y temporal evidenciando que actualmente la comunidad no se encuentra receptiva en su totalidad al inicio del proyecto.

4. Que el municipio de Marinilla procede a suspender el contrato interadministrativo No. 566SA2025 por un término de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente según comité de contratación con acta No. 34 del 4 de mayo de 2026.

5. Que mientras se surten los trámites correspondientes para dar cabal cumplimiento al objeto contractual se hace indispensable adelantar la suspensión de contrato COIP - 153 - 2026.

6. Que durante el tiempo transcurrido y después de lleva a cabo las gestiones correspondientes aun no se ha logrado superar las causales de la suspensión por lo que la secretaria de Habitad motiva la prorroga a la suspensión No. 1 por dos (02) meses.

7. Que, mediante ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓ No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 566SA2025 el municipio de Marinilla procede a prorrogar la suspensión.

8. Que el día 03 de julio se firma prorroga a la suspensión N° 1 al contrato de obra COIP - 153 – 2026 suscrito entre la empresa de desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla -EDUR- y de CIVIL ING S.A.S. por un término de un (1) mes o hasta que se superen las causales de la misma.

9. Que durante el tiempo transcurrido y después de lleva a cabo las gestiones correspondientes aun no se ha logrado superar las causales de la suspensión por lo que se debe motivar la prorroga a la suspensión No. 1 por uno (01) mes.

10. Que, por lo anteriormente expuesto y considerando que el CONTRATO DE INTERVENTORIA **COIP - 153 - 2026,** suscrito con el señor **JEFFERSON QUIROGA DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.099.548.560**, obrando en nombre y representación legal de **CIVIL ING S.A.S.**, con NIT. **901600019-2** se encuentra condicionado al Contrato Interadministrativo No.566SA2025 celebrado entre la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla – EDUR y el Municipio de Marinilla

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN: al contrato de obra COIP - 153 – 2026 suscrito entre la empresa de desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla -EDUR- y CIVIL ING S.A.S. por un término de un (1) mes o hasta que se superen las causales de la misma.

SEGUNDO: El contratista se compromete a mantener vigentes la póliza de garantía que exige el contrato y a prorrogar por el tiempo que dure la suspensión de este, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles del anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

TERCERO: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación el contrato inicialmente suscrito.

CUARTO: INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a tres (3) días del mes de agosto de 2026.

LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ
Gerente General
"EDUR"
CONTRATANTE

JEFFERSON QUIROGA DELGADILLO
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró: Jose Urrea/ Contratista" EDUR"
Revisó: Evelio García Henao / Asesor Jurídico
Aprobó: Melisa Castaño / directora de Planeación e Infraestructura "EDUR"
Mes: agosto 2026